



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00018-00
DEMANDANTE:	STEFANY HERRERA CADAVID
DEMANDADA:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA
VINCULADA:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la abogada **BEATRIZ LALINDE GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 79.581.111, portadora de la tarjeta profesional No. 278.643 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejercer la representación y defensa de los intereses de la codemandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CEANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y con las facultades del mandato a ella conferido (Art. 75 del Código General del Proceso).

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Conforme a la petición formulada por el gestor de la demandada, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA a través de escrito allegado el 31 de mayo de 2021, se ordena compartir el link para el acceso al expediente digital, a través de las direcciones de correo electrónico notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co y juan.guerrero@guerreroasociados.com.co.

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para para la práctica de la audiencia propia de estos asuntos, consagrada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fbac579869c074040c236e3fa8a83955cf313d8600a6c9ca99a23570b3827d**

Documento generado en 22/02/2022 01:07:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**